



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Despacho del Ministro
República de Colombia

Prosperidad
para todos

URGENTE

Bogotá D. C., 20 DIC 2011

8000-2-157278

Doctores
DIRECTORES CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES
DIRECTORES CORPORACIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE
SECRETARIOS CONSEJOS DIRECTIVOS

Asunto: Elección de los integrantes Consejos Directivos –Sector Privado-

Respetados doctores:

En cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial como director del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, que busca asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación, y en virtud de los procesos que se adelantan para la elección de los representantes del sector privado ante los Consejos Directivos, les solicitamos tener en cuenta que el artículo 26 de la Ley 99 de 1993¹, señala que éstos, como órganos de administración de la Corporación, están conformados, entre otros por: "(...) d) Dos (2) representantes del sector privado (...)".

Teniendo en cuenta que la Ley 1263 de 2008², estableció que el proceso de elección de los representantes ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deben realizarlo los integrantes de su mismo sector; de manera respetuosa, les recomendamos observar los principios de participación, transparencia y publicidad, de tal suerte, que en este proceso se garantice la elección de las personas más idóneas del sector para que puedan participar de manera activa en los debates y decisiones dentro del órgano de administración, contribuyendo con ello al mejoramiento de la gestión ambiental que desarrollan las Corporaciones en el marco de los principios ambientales y las políticas trazadas por esta Cartera.

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones

² Por medio de la cual se modifica parcialmente los artículos 26 y 28 de la Ley 99 de 1993.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Despacho del Ministro
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Finalmente, les agradecemos publicar esta comunicación en sus páginas web institucionales.

Cordialmente,

Frank Pearl
Ministro

c.c Doctor Oscar Darío Amaya Navas Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios
Doctora Martha Lucía Ovalle Bracho Contralora Delegada para el Medio Ambiente

Revisó: Álvaro Barragán Ramírez Secretario General
Elaboró: Luisa Fernanda Ballén Martínez Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) / Carmen Lucía Pérez Asesora.